REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA
Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES
Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXVIII | Managua, D. N., Jueves 22 de Octubre de 1964 | No. 241

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA — BIBLIOTECA — MANAGUA — AMERICA CENTRAL

S U M A R I O

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Pensiones Vitalicias . . . . . « 3377

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésimo Octava Sesión de la Cámara de Diputados.—(Concluye). . . . . Pág. 3378

CAMARA DEL SENADO

Vigésimo Octava Sesión de la Cámara del Senado.—(Continúa) . . . . . « 3380

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Acuerdos del Concejo Municipal de Matagalpa . . . . . « 3381

EDUCACION PUBLICA

Cirujano Dentista . . . . . « 3381

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Celébrase Contrato para Reencielar las Oficinas de la Dirección Artística de Radiodifusora Nacional. . . . . Pág. 3382

Contrato para Reencielar los Estudios de Radiodifusora» . . . . . « 3382

Contrato entre el Ministerio de Guerra y Señora Eva Wheelock de Bernard . . « 3382

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorizaciones a los Fiscales General y Especifico de Hacienda para otorgar Escritura a favor de la UNA. . . . . « 3383

MINISTERIO DE ECONOMIA

Se Concede Derecho para Exportar Chatarra . . . . . « 3385

SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . « 3385
Títulos Supletorios . . . . . « 3391
Terrenos Municipales . . . . . « 3392
Declaratorias de Herederos . . . . . « 3392
Notificación . . . . . « 3392

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Pensiones Vitalicias

El Presidente de la República,
a sus habitantes,
Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1004

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,
Decretan:

Arto. 1.—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Cien Córdobas (C$ 100.00) a favor de la señora Francisca Guerrero v. de Benavides, de esta ciudad, en reconocimiento a importantes servicios prestados a la Patria por su difunto padre el General Francisco Guerrero Managua.

Arto. 2.—Esta erogación se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente y surtirá sus efectos a partir *del día de su* publicación en «La Gaceta» Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 2 de Septiembre de 1964.—Ramiro Granera Padilla, Diputado Presidente. — Orlando Montenegro M., Diputado Secretario. — César F. Acevedo Q., Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 13 de Octubre de 1964.—Víctor Manuel Talavera T., S. P.—Humberto Castrillo M., S. S.—Enrique Belli, S. S.

Por Tanto:—Ejecútese.— Casa Presidencial.—Managua, D. N,, dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—*RENE SCHICK*, Presidente de la República.—*Lorenzo Guerrero*, Ministro de la Gobernación».

—

«El Presidente de la República,
a sus habitantes
Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 992

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,
Decretan:

Arto. 1.—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Cien Córdobas (C$ 100.00) a favor del señor José Centeno Martínez, de la ciudad de Managua, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Arto. 2.—Esta erogación se imputará a la Partida del Presupuesto General de Gastos vigente y surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 2 de Septiembre de 1964.—Ramiro Granera Padilla, Diputado Presidente.—Orlando Montenegro, Diputado Secretario.—César F. Acevedo Q., Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. —Managua, D. N., 13 de Octubre de 1964. —Víctor Manuel Talavera, S. P.—Humberto Castrillo M., S. S.—Enrique Belli, S.S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial. —Managua, D. N., dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — *RENE SCHICK*, Presidente de la República.— *Lorenzo Guerrero*, Ministro de la Gobernación».

Cámara de Diputados

Vigésimo Octava Sesión de la Cámara de Diputados

(Concluye)

niversidad que el fin de la donación que había fijado la Cámara de Diputados, cosa contra la cual siempre se manifestó en su oportunidad. Que la Universidad Nacional podía considerarse como un organismo propio del Gobierno, lo que era igual en toda Latino-América, puesto que subsistía con apoyo del Gobierno mismo. Pidió que se rechazara la reforma en cuestión. El Diputado Chavarría expuso que el rechazo tal vez pondría en peligro de no ser aprobada la donación a la Universidad. Que entre dos males, era mejor escoger el mal menor. El Diputado Acevedo dice estar de acuerdo con el sentir de la mayoría, en que debe rechazarse la reforma en discusión; que la Cámara debe mantener el proyecto tal como lo aprobó y si el Senado insiste, que éste cargue con la responsabilidad de que no haya ley. El Diputado Roble dice que la mayoría está porque debe respetarse la autonomía de la Universidad Nacional. Que el Senado tal vez rectifica y no cuente con los dos tercios de votos que necesita para mantener su criterio. Que el proyecto es necesario para la cultura nicaragüense y se debe mantener el criterio de esta Cámara. El Diputado Arsenio Alvarez Corrales dice que los Senadores han demostrado su falta de patriotismo al no asistir a la integración del Congreso Pleno, por no discutir el Tratado Chamorro Bryan. Que hay que apoyar a la Universidad Nacional, la cual debía disfrutar del dos por ciento del Presupuesto Nacional y que debe rechazarse la reforma del Senado. El Diputado Montenegro dice que no hay que temer que no se apruebe el proyecto de donación a la Universidad, pero que si se aprobase tal como quiere el Senado, podría darse el caso de que la Universidad rechazara la donación. El Diputado Molina Rodríguez dice no creer en que los Senadores reúnan los dos tercios de votos para mantener su criterio y excita a los estudiantes presentes en las galerías de la Cámara a asistir a la sesión del Senado cuando vayan a tocar este asunto. El Diputado Martínez Talavera dice que hay que buscarle solución al problema y sugiere que se nombre una Comisión que lo haga. El Diputado Abaunza Marenco dice que sería un absurdo el que a última hora no se realizara la donación cuando ya hasta agradeció la aprobación de éste un Representante de la Universidad; que a los Representantes al Congreso debía bastarles que el Dr. Ramiro Granera Padilla estuviese entre la Junta Universitaria para estar seguros de la honestidad de la Universidad. El Diputado Granera Padilla agradece las frases del Diputado Abaunza Marenco pero aclara que él únicamente es catedrático de la Universidad. El Diputado Chavarría, quien antes dijera que de dos males era preferible escoger el mal menor, se manifiesta ahora totalmente en contra de la reforma del Senado y pide su rechazo. El Diputado Romero Castillo sugiere que si se rechaza la reforma, debe nombrarse una Comisión que explique al Senado el por qué del rechazo. El Diputado Icaza Tijerino dice que no caben componendas, que únicamente cabe mantener el criterio de la Cámara y ver si luego los Senadores mantienen o no el suyo. Finalmente la Cámara acepta por unanimidad rechazar la citada reforma del Senado a la donación del Gobierno a la Universidad Nacional.

8.—El Diputado Montenegro hace moción para que se nombre la Comisión que debe exponer al Senado las razones por las cuales la Cámara de Diputados rechazó la reforma al proyecto de donación a la Universidad Nacional Autónoma. Esta moción se aprueba y la Comisión queda integrada por los Diputados Montenegro, Icaza Tijerino, Martínez Talavera, Robles y Granera Padilla.

9.—El Diputado Molina Rodríguez expone que una vez más la Cámara ha sido burlada por los Senadores, quienes debían de ser acusados de delito de lesa Patria, declarándolos con lugar a formación de causa, por no concurrir a integrar Congreso Pleno y ver qué puede hacerse con el Tratado Chamorro-Bryan que es vergüenza y oprobio para Nicaragua. Que los Diputados deben trasladarse al Senado para formar allí el Congreso Pleno para discutir la cuestión del tra-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

tado canalero. El Diputado Alvarez Corrales dice que no son los Senadores sino el Partido Liberal en las dos cámaras el que rehuye tratar el caso canalero y por eso no integran el Congreso Pleno. Que la mayoría de la Cámara, de no ser así, debe comprometerse formalmente a lograr la integración del Congreso Pleno. El Diputado Granera Padilla rechaza el cargo como liberal y recuerda que han sido miembros de los dos partidos los que han emitido dictámenes de mayoría y de minoría que básicamente están acordes en protestar contra el inicuo tratado canalero. Pero que no pueden invadir el Senado y llegar a imponer el criterio de la Cámara de Diputados. El Diputado Martínez Talavera protesta por las frases del Diputado Alvarez Corrales: hace ver que los liberales emitieron su dictamen respecto al asunto canalero, casi igual al dictamen de minoría; que en la Cámara no ha habido ninguna politiquería, que todo se ha tratado con altura patriótica y que la mayoría liberal ha estado en número más que suficiente en la Cámara, esperando a los Senadores para integrar el Congreso Pleno. El Diputado Molina Rodríguez reconoce que en el asunto canalero todos los Representantes han echado a un lado la cuestión política. Que la verdad es que los estudiantes nicaragüenses no creen en ninguno de los dos partidos políticos del país y que éstos, en la Cámara, han manifestado el mismo interés por recuperar la dignidad nacional. El Diputado Montenegro dice que la mayoría liberal de la Cámara sólo ha respondido al llamado de la Patria para tratar de corregir un error del pasado; que en la cuestión canalera el dictamen de la mayoría fue más enérgico que el de minoría, pidiendo al Gobierno la abrogación del Tratado Chamorro-Bryan, tan bochornoso para el país, que nunca debió haber sido suscrito y que la generación del presente no debía permitir que siguiera llenando de baldón la soberanía y la dignidad nacional. El Diputado Suárez Zambrana expresa que como la Cámara del Senado rehuye el reunirse en Congreso Pleno por no discutir el problema del Tratado Chamorro Bryan, que la Cámara de Diputados lo trate aunque sea simbólicamente, para lo cual tienen como respaldo a esa juventud que es esperanza de la Patria y que llena las galerías de la Cámara. El Diputado Ildo Sol hizo recuerdos de que el Partido Conservador Nicaragüense nació de la inquietud de rectificar los errores del pasado. Recordó el caso de nuestras aduanas en manos del poder interventor, error corregido luego al colocar como Director General de Aduanas al Dr. León Debayle. Dice que debe rectificarse también ese enorme error del Tratado Chamorro-Bryan, el cual fue celebrado sin consultar con los demás países centroamericanos, ya que roza derechos ajenos, derechos territoriales de esos países y fue suscrito contra lo prescrito por el Derecho Internacional. Reconoce la altura con que la representación liberal nacionalista ha tratado este asunto en la Cámara, lamenta que el Senado no responda a la iniciativa de la Cámara y considera que el Diputado Alvarez Corrales no ha querido zaherir a la Representación Liberal Nacionalista. Da lectura a un artículo publicado en el diario El Centroamericano, de León, referente a la cuestión canalera y pide que dicho periódico sea enviado a los Senadores para su ilustración. El Diputado Trejos Somarriba dijo que pasaba por alto, ignorándolas, las expresiones salidas de tono del Diputado Alvarez Corrales, pues ha sido bien clara y definida la postura patriótica que ha adoptado la representación liberal en esta Cámara en todas las discusiones habidas en relación con el Tratado Chamorro-Bryan, pero agregó que en este asunto están envueltos la independencia y la seguridad de la República, la soberanía nacional, la dignidad del pueblo nicaragüense y la integridad territorial; y que como el ordinal 3o. del artículo 148 de la Constitución Política establece que corresponde al Congreso en Cámaras separadas: «Disponer todo lo conveniente para mantener la independencia y seguridad de la República», él considera que cualquiera declaración al respecto debe hacerla el Congreso en Cámaras separadas y no en Cámaras unidas, ya que expresamente así lo dispone la Constitución Política. El Diputado Cabrales considera que ha habido un empeño en llamar traidores de la Patria a hombres como los que habían intervenido en el Tratado Chamorro-Bryan, cuando nadie merecía ese calificativo, porque en ninguna época de nuestra historia ningún nicaragüense, deliberadamente ha deseado hacer un perjuicio al país al intervenir en hechos que luego han resultado perjudiciales. Sobre esta afirmación cita hechos históricos ejecutados tanto por liberales como por conservadores. Termina recomendando seguir la política del General Anastasio Somoza García, que califica de hábil al obtener concesiones como la de la construcción de la Carretera al Atlántico en compensación por la construcción del canal interoceánico por Nicaragua y dice que no deben criticar el Tratado Chamorro-Bryan los dos partidos políticos que luego firmaron o dictaron una Constitución Política en la cual el Arto. 6 dice que no se lesiona la soberanía nacional cuando se tratare de construir un canal interoceánico a través del país. El Diputado Granera Padilla hace ver que una nueva Constitución no puede dar validez a algo que se hizo contra lo dispuesto por una anterior Constitución. El Diputado Icaza Tijerino confirma lo asesorado por el Diputado Cabrales

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

y dice que ese Artículo 6 de la actual Constitución es tanto o más bochornoso que el Tratado Chamorro-Bryan, y que deben tratar de que ese artículo desaparezca de nuestra Carta Fundamental porque autoriza a la venta del territorio nacional. El Diputado Molina Rodríguez recordó las frases del Presidente Cárdenas cuando nacionalizó los pozos petroleros: «Si el Petróleo es obstáculo para mantener la dignidad de México, quemaremos el petróleo». Que si para tener el canal hay que perder la soberanía no debe hacerse el canal. Que lo dicho por el Diputado Trejos Somarriba es una cortina de humo y que debe procederse inmediatamente en el asunto, yendo a la Cámara del Senado, ya que la ley no fija el lugar donde celebrarse Congreso Pleno. El Diputado Robles expresa que es bien manifiesto el deseo de todos por resolver el asunto sobre el Tratado Chamorro-Bryan; que debe insistirse en invitar al Senado las veces que sea necesario y en el caso ya imposible de integrar el Congreso Pleno, que la Cámara sola, individualmente, haga una declaración, una protesta contra el citado Tratado; que así mismo puede lograrse que la Corte Suprema de Justicia haga a su vez otra declaración o protesta en el mismo sentido y debe tratarse de que también la haga el señor Presidente de la República. El Diputado Ildo Sol comienza a hacer el análisis de lo dicho por el Diputado Cabrales, pero al verificarse el quórum, se ve que ha sido roto, por lo cual la sesión queda levantada ipso facto.

10.—El Diputado Presidente informa que la cita para la próxima sesión se hará mediante telegrama.

Ramiro Granera Padilla
Presidente

Orlando Montenegro Medrano
Secretario

César Acevedo Quiroz
Secretario

Cámara del Senado

Vigésimo Octava Sesión de la Cámara del Senado

(Continúa)

presión que nos satisfaga a todos, una vez que lleguemos al Congreso en Cámaras Unidas. A continuación el honorable Senador Belli dio lectura al proyecto de Resolución propuesto por el Partido Conservador Nicaragüense, que dice así

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

Por Cuanto:

El Gobierno de los Estados Unidos ha hecho arreglos con algunos países para iniciar estudios al efecto de la Construcción de un nuevo Canal interocéanico a través de sus respectivos territorios, y habiendo suscrito Nicaragua un Tratado con los mismos Estados Unidos en que le concede la opción para la construcción, operación y mantenimiento por el territorio de nuestro país, aún no determinado, de un Canal interoceánico, dejando a un nuevo convenio la negociación entre ambas partes contratantes de «los términos en que dicho canal se construya, opere y mantenga»; y tomando en cuenta que han transcurrido cincuenta años sin que los Estados hayan dado forma de llevar a cabo la efectiva construcción de dicha obra y antes bien está negociando ésta con otros países,

Resuelven:

I

Recomendar al Poder Ejecutivo que inicie gestiones para llevar a efecto la construcción del canal cuya opción le fué concedida a los Estados Unidos, bajo las siguientes condiciones:

a).—Nicaragua conservará la plena soberanía de la zona en que se construya la obra una vez determinada ésta;

b).—Nicaragua tendrá una representación adecuada y proporcional en la administración del canal; y,

c).—Nicaragua tendrá participación, a base de un porcentaje justo, en las utilidades de la operación del canal.

II

Si los Estados Uuidos deciden construir un nuevo canal por otro país, recomendar al Poder Ejecutivo que inicie negociaciones para dejar sin efecto dicha opción y denunciar el Tratado que la contiene.

Dado, etc. etc.....

El honorable Senador Talavera manifestó deseaba hacer las observaciones que habían discutido muy a fondo el hecho de estar privados para interferir o intervenir en los asuntos que son de la exclusiva facultad del Poder Ejecutivo. Y con ese buen cuidado, tomando en consideración cual sería lo más indicado, se había redactado la declaración; pensándose que no podía darse ninguna resolución, sino simplemente una declaración. Esta es en realidad la opinión general, y yo me permito exponérselas, de conformidad con la intención que nos ha guiado.

A solicitud del honorable Senador Medina, se dio lectura por Secretaría al proyecto de declaración propuesto por el Partido Liberal.

El honorable Senador Sacasa insistió en que en este asunto, de grandísima trascendencia, de inmensa responsabilidad, con todo lo que hicieran para tener acierto en sus

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

determinaciones, apenas estaban tratando de cumplir con su deber. Se refirió el honorable Senador Sacasa al hecho de que reunidos Senadores y Diputados, en aquella Cámara estaban en mayoría; por lo que prácticamente el Senado se inclinaría ante la opinión de la honorable Cámara de Diputados. Yo, como miembro del Partido del Poder, solicito votos de agradecimiento para los señores Conservadores, que están compartiendo esta responsabilidad del Gobierno, porque realmente ellos en toda ocasión en en que se ha tratado de deberes para con la Patria, les he visto vibrar y compartir nuestras responsabilidades. Esta situación me impone a mí la obligación de agotar todo esfuerzo para aunar nuestro criterio con ellos. Y me permito sugerir, puesto que hay dos proyectos de declaración, que nombremos una Comisión conjunta para que si es posible, elaboren una tercera y logremos la unanimidad de la Cámara. Ya que yo no iré al Congreso Pleno sin ese criterio unánime del Senado, a observar una derrota.

4o.—Llega una Comisión de la Honorable Cámara de Diputados, integrada por los honorables Representantes Dr. Adolfo González B., Dr. Carlos Guillermo Bonilla y Dr. Francisco Urbina Romero, diciendo este último, que cumpliendo con honrosa designación de aquella Cámara, venían a invitar de la manera más atenta a la del Senado, para que concurrieran a formar Congreso Pleno y se continuara la discusión de los dictámenes sobre el Tratado Chamorro—Bryan.

El honorable Senador Cuadra pidió la palabra, diciendo: Sea muy bien venida al seno de esta Cámara la distinguida Comisión de la honorable Cámara de Diputados; la presencia de ellos nos sorprende cuando estamos discutiendo actitudes fundamentales de esta Cámara. Como deben recordar, hay una resolución del Senado, que se opone a formar Congreso en Cámaras Unidas para tratar la Convención Chamorro—Bryan, por no estar dicho asunto entre los que competen al Poder Legislativo en Congreso Pleno. Y si es verdad que en la sesión anterior fue tratada, nosotros fuimos correspondiendo a la invitación para elegir Directiva; y escuchamos los dictámenes de las Comisiones. Pero ahora, al asistir nosotros en esta ocasión a integrar Congreso Pleno específicamente para tratar el asunto canalero, esto se encontraría en contradicción con una resolución plena de esta Cámara; por consiguiente, yo rogaría que como una solución, la honorable Comisión llevará un mensaje nuestro, diciendo que la Cámara del Senado enviará luego, bien nuestro acuerdo, o la resolución final; pero mientras no resolvamos este punto de derecho, nosotros no podemos aceptar ni rechazar su invitación.

[Continuará]

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Acuerdo del Concejo Municipal de Matagalpa

No. 9834—B/U No. 884238—C$ 15.00

Acuerdo No. 15

El Concejo Municipal de la ciudad de Matagalpa, en uso de sus facultades y con la aprobación unánime de sus miembros, ...

... .

En vista de las disposiciones anteriormente expuestas,

Se Acuerda:

1º—La Fracción «23» Inciso «A» Educación Pública del Presupuesto General de Gastos Municipal se leerá así:

«23—Directora Escuela Mixta Nocturna Municipal C$ 250.00».

2º—La Fracción «9» Inciso «A» Gobernación del citado Presupuesto se leerá así:

«9 —Portero de la Alcaldía y Tesorería Municipal C$ 200.00».

3º—Trascribir el presente Acuerdo a «La Gaceta», Diario Oficial, para que surta sus efectos legales.

Comuníquese:

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Matagalpa, el día primero de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julio Cisne Páez.—J. I. Rivera.—R. Arnesto L.—J. F. Amador.—F. R. Membreño G.—E. R. Zelaya, Srio.

Educación Pública

Cirujano Dentista

«No 282

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Otto Mierisch Paiz, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Cirujano Dentista, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Otto Mierisch Paiz, el Título de Cirujano Dentista para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Octubre de 1964.—RENE SCHICK. El Ministro de Educación Pública, *Gonzalo Meneses Ocón.*

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Guerra, Marina y Aviación

Celébrase Contrato para Reencielar las Oficinas de la Dirección Artística de Radiodifusora Nacional

No 1756 R. N.

Señor Tesorero General de la República.
Palacio Nacional.
Managua, D. N.

Para su conocimiento y demás efectos, trascríbole:

«Sidar Cisneros Leiva, Director General de Radiodifusora Nacional de Nicaragua, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte y el señor Augusto Castillo González, que se llamará el «Contratista», mayores de edad, casados y de este domicilio, de común acuerdo convienen en celebrar el siguiente contrato:

Primero:

El Contratista se compromete a reencielar las oficinas de la Dirección Artística, ubicadas en los Estudios de Radiodifusora Nacional, bajándolo de altura para ganar climatización, ornamentándolo en paños injertos de plywood de cedro y de pino, siendo el área a trabajar de 50 metros cuadrados, a razón de treinta córdobas (C$ 30.00) el metro cuadrado.

Segundo:

El Contratista se compromete a entregar el trabajo en el término de tres semanas a partir de la firma del presente Contrato.

Tercero:

El Gobierno pagará al Contratista por su trabajo por medio de la Tesorería General, en cheque fiscal, la cantidad de un mil quinientos córdobas (1.500.00), el valor de este contrato será imputado al Programa 06 00 Radiodifusión Nacional, partida 02 Servicios no Personales, 028 Mantenimiento y Reparaciones Menores de Inmuebles y Obras, por Servicios o Contratos, 0281 De Edificios, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, semestre Julio a Diciembre de 1965.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Managua, D. N., el día quince de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Sidar Cisneros Leiva.—(f) Augusto Castillo González.

No. 8—C—G

Unico: —Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., 15 de Octubre de 1964.—*J. D. García M.*, Coronel G. N., Ministro de Guerra.

Contrato para Reencielar los Estudios de Radiodifusora.

Señor Tesorero General de la República
Palacio Nacional
Managua, D. N.

Nº 1406

"Sidar Cisneros Leiva, Director General de Radiodifusora Nacional de Nicaragua, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte y el señor Augusto Castillo González, que se llamará el "Contratista", mayores de edad, casados y de este domicilio, de común acuerdo convienen en celebrar el siguiente contrato:

Primero:

El Contratista se compromete a reencielar las oficinas de la Dirección General, ubicadas en los Estudios de Radiodifusora Nacional, bajándolo de altura para ganar climatización, ornamentándolo en paños injertos de plyoowd de cedro y de pino, siendo el área a trabajar de 50 metros cuadrados, a razón de treinta córdobas (C$ 30.00) el metro cuadrado.

Segundo:

El Contratista se compromete a entregar el trabajo en el término de quince días a partir de la firma del presente contrato.

Tercero:

El Gobierno pagará al Contratista por su trabajo por medio de la Tesorería General, en cheque fiscal, la cantidad de un mil quinientos córdobas (C$ 1.500.00), el valor de este contrato será imputado a la partida 02 *Servicios no Personales*, 028 *Mantenimiento y Reparaciones Menores de Inmuebles y Obras, por Servicios o Contratos*, 0281 De Edificios, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, semestre Julio a Diciembre de 1964.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Managua, D. N., el día veinte y cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. (f) Sidar Cisneros Leiva. (f) Augusto Castillo González.

Nº 6-C-G

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., 25 de Agosto de 1964. J. D. García M. Coronel G. N. Ministro de Guerra.

—

Contrato entre el Ministerio de Guerra y Señora Eva Wheelock de Bernard.

Nº 1345

"José Dolores García M. Coronel G. N. Ministro de Guerra, Marina y Aviación,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte y la señora Eva Wheelock de Bernard, mayor de edad, casada, de ocupaciones domésticas y de este domicilio que en lo sucesivo se le llamará "La Contratista" de común acuerdo han convenido en celebrar el siguiente contrato;

I

"La Contratista" da en arriendo al Gobierno, por el término de seis meses a partir del primero de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, el último piso del edificio Bernard, en donde estarán instaladas las oficinas y los estudios de la Radiodifusora Nacional ubicado en Managua, D. N. dentro de los siguientes linderos: Al norte; calle en medio, costado S. E. del Palacio Nacional, al Sur predios de Don Domingo Paiz y de los señores Caldera & Co. al este avenida del Centetes linderos: Al norte, calle en medio, costado S. E. del Palacio Nacional, al Sur predios de Don Domingo Paiz y de los señores Caldera & Co. al este avenida del Centenario en medio, predio sin construir propiedad del Gobierno, y al oeste: predio sin construir de la sucesión Martínez.

II

"El Gobierno" pagará a la contratista la suma de Tres mil córdobas netos (C$ .. 3,000.00) y afectará la partida codificada bajo el Nº 02 Servicios no Personales; 025 alquileres, 0251 alquileres de edificios, del presupuesto general de Ingresos, de Julio a Diciembre 1964.

III

"El Gobierno" se compromete a pagar el excedente de energía eléctrica por uso del ascensor al servicio de dicho edificio, de conformidad con los recibos extendidos por la Enaluf.

IV

"La contratista" pagará los impuestos fiscales, locales y de beneficencia que afecten el local arrendado, siendo de cuenta del gobierno el pago de los servicios de luz, agua, teléfono y limpieza al domicilio, así como las reparaciones locativas como goteras, blanqueado, ect, asimismo, el Gobierno está obligado al cuido del inmueble para que no sufra ningún deterioro de manera que al restituirlo, lo entregue en su mismo buen estado de servicio y limpieza, sin deterioros de ninguna clase, tal como confiesa recibirlo en este momento a su entera satisfacción y sin derecho a ningún reclamo.

V

El Gobierno se compromete a no tener en el inmueble materiales explosivos o inflamables, así como tampoco sustancias húmedas o salitrosas, y en general todo aquello que de alguna manera perjudique o deteriore las edificaciones del inmueble o amenace su existencia. En caso de contravención de esta cláusula será directamente responsable por los daños o perjuicios que ocasione a la propiedad arrendada.

VI

La duración del presente contrato será de seis meses a partir del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pero el gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo estime conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Libro Matriz que para el efecto lleva el Ministerio de la Guerra, Marina y Aviación en la Ciudad de Managua, D. N., el día primero de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. (f) J. D. García M. Coronel G. N. (f) Eva Wheelock Bernard.

Nº 5-C-G-

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N. 1º de Julio de 1964. J. D. García M. Ministro de Guerra.

Hacienda y Crédito Público

Autorizaciones a los Fiscales General y Específico de Hacienda para otorgar Escritura a favor de la UNA

Nº 36

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1.—Autorízase al Fiscal General de Hacienda, Doctor Julio Portocarrero Frixione y al Fiscal Específico de Hacienda, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que indistintamente, ante Notario de su escogencia, comparezcan en nombre del Estado a otorgar contrato de donación a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, en cumplimiento del Decreto Legislativo Nº 977 del 10 de Septiembre del corriente año, publicado en "La Gaceta" Nº 223 del 30 de Septiembre de 1964.

Arto. 2.—Los predios que el Gobierno donará a la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, están situados en esta ciudad de Managua, en el Barrio "San Miguel" y se identifican así: a) solar sin

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

edificación que linda, Norte, con predios que fueron de José Jesús Bermúdez y de doña María Bermúdez de Bárcenas, hoy del Estado; Sur, casa y solar que fueron de doña Andrea Díaz; Oriente, Segunda Avenida Nor-Oriental, de por medio, casa que fueron de David Saavedra; y al Poniente, con predio que perteneció al señor don José Dolores Rodríguez, el cual fue reinscrito bajo el número 5,383, Tomo XVIII, folio 274, asiento 1º; b) predio esquinero situado entre la Cuarta Calle N. E. y la Segunda Avenida, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Norte, Cuarta Calle N.E.; Sur, terrenos del Estado, Oriente, Segunda Avenida N. E. y Poniente, terrenos del Estado donde fue la Casa Blanca, inscrito con el número 45,548, Tomo DCXLII, folio 224, asiento 1º; c) finca urbana en donde existía una casa de dos pisos conocida con el nombre de "Casa Blanca", comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, casa y solar de don Marcos Bermúdez; Occidente, calle de por medio, casa de Joaquín Bárcenas y Ritana de Caldera; Sur, casa y solar de José Dolores Rodríguez, y Norte, Calle de por medio, casa de Salvador Bermúdez y don Marcos Bermúdez y fue reinscrita con el número 371, Tomo 2º Folio 72, Asiento 1º; todas las inscripciones en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento. Los tres predios descritos forman en realidad un solo cuerpo y miden en conjunto tres mil novecientas diez y ocho varas cuadradas más o menos y tienen los linderos generales y actuales siguientes: Oriente, predios de la Sociedad Inversiones Inmobiliarias, S. A. Sucesión de Lola Larios de Aguilar y en parte Elena Aguilar de Alvarado, Segunda Avenida en medio; Norte, predio perteneciente a la Iglesia Católica, Palacio Arzobispal, Yolanda Vega de Hurtado, Carmen Hurtado de Argüello y Jorge del Carmen, Tercera Calle Noreste enmedio; Oeste, Edificio Bernard de Eva de Bernard y Domingo Paiz Castillo, Primera Avenida Noreste enmedio; y Sur, Olga de Cabrera, Doña Hella de Caldera, Doña Dorita de Sevilla Sacasa y F. C. Reyes. Las calles y avenidas citadas son conforme la actual nomenclatura de la ciudad.

Arto. 3.—De conformidad con el Decreto Legislativo citado, los terrenos que el Estado donará a la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, serán destinados para construir en ellos los edificios que alberguen las Facultades de la misma que funcionen en Managua. En caso de que no se construyan en ellos los edificios mencionados, la Universidad Autónoma de Nicaragua deberá enajenarlos, mediante venta o permuta, e invertir el total del dinero producido por la venta, en la adquisición de otros terrenos en el Distrito Nacional para construir en ellos los edificios referidos, debiendo invertir también en la construcción de los mismos edificios el dinero que sobrare una vez pagado el valor de los terrenos que adquiera con tal propósito. El valor del inmueble, para los efectos del precio de la venta o el valor de los que reciba en permuta, en su caso, será fijado por dos peritos, nombrados uno por el Fisco y otro por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. En caso de discordia entre estos dos peritos, lo fijará un tercero nombrado por la Corte Suprema de Justicia.

Arto. 4.—Los gastos y honorarios que ocasione la presente donación serán por cuenta de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Arto. 5.—Se autoriza al Fiscal General de Hacienda, para que establezca las demás cláusulas que estime pertinentes.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N. a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro (f) RENE SCHICK, Presidente de la República. (f) *Ramiro Sacasa Guerrero,* Ministro de Hacienda y Crédito Público.

—

Nº 37

El Presidente de la República,

Acuerda:

Arto. 1.—Autorízase al Fiscal General de Hacienda, Doctor Julio Portocarrero Frixione, y al Fiscal Específico de Haciendo, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que indistintamente, ante Notario de su escogencia, comparezcan en nombre del Estado a aceptar la donación que el Ministerio del Distrito Nacional hará al Estado, de un predio urbano situado en esta ciudad y al Oriente del Edificio de la Cruz Roja de Nicaragua, con una extensión de diez mil ochocientas cincuenta varas cuadradas, pero según medidas practicadas por el Departamento de Ingeniería del Distrito, mide nueve mil doscientas setenta y cinco varas cuadradas y ochenta y siete centécimas de varas cuadradas, equivalentes a seis mil quinientos treinta y nueve metros cuadrados y sesenta y siete decímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Segunda Calle Nor-Oeste de por medio, predio de José Frixione; Sur, Primera Calle Nor-Oeste, predio de José Frixione; Este, Once Avenida Nor-Oeste, predio de José Frixione; Oeste, Doce Avenida Nor-Oeste, Angélica Wallace y Cruz Roja Nicaragüense, e inscrito bajo el Nº 12.348, Tomo XLII,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

folio 39, y Tomo CCXLI, folio 227 a 230, Asientos 1º al 3º., Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Arto. 2.—La donación del predio referido, de acuerdo con las resoluciones del Concejo Distritorial, de fecha 8, 15 y 17 de Julio del corriente año, está sujeto a las siguientes condiciones: a) será libre de gravámenes; b) el predio será destinado únicamente para la construcción del Gimnasio Nacional, c) la construcción del Gimnacio Nacional, deberá ser hecha por la Comisión Nacional de Deportes, dentro del término de dos años a contar de la fecha en que se otorgue la escritura de donación; d) los planos constructivos del Gimnasio Nacional, que la Comisión Nacional de Deportes levantará en el terreno donado, deben ser debidamente aprobados por la Oficina Nacional de Urbanismo y el Distrito Nacional; e) el donante se reserva el derecho de cobrar los impuestos que para espectáculos señala su Plan de Arbitrios; f) los gastos de la escritura, serán por cuenta del donatario. Las condiciones impuestas en los incisos b) y c), que anteceden, de no cumplirse dejan sin efecto la donación, volviendo el terreno al dominio del Distrito Nacional.

Arto. 3.—Los gastos que se causen por esta donación, serán por cuenta de la Comisión Nacional de Deportes, de acuerdo con la condición impuesta por el donante.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. (f) RENE SCHICK, Presidente de la República, (f) *Ramiro Sacasa Guerrero,* Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

Se Concede Derecho para Exportar Chatarra

Decreto No. 21

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales:

Considerando:

Primero:—Que aunque en Decreto Nº 2 del 19 de Julio de 1961, publicado en «La Gaceta» No. 174, del 8 de Agosto de 1961, se prohibió la exportación de Chatarra de Cobre, Bronce y Aluminio, debido a la necesidad que de ese material tenían las fundiciones nacionales y debido también a que las reservas nacionales se estaban agotando; sin embargo, actualmente la situación ha cambiado respecto a la chatarra de cobre (sin incluir bronce o aleación de estaño y latón o aleación de zinc), pues ésta es poco utilizada por las fundiciones nacionales, razón por la cual algunos negociantes de estos materiales tienen regulares existencias que necesitan exportar, porque no pueden venderlas dentro del país;

Segundo:—Que el señor L. Augusto Meléndez J., tiene actualmente en existencia quince toneladas de chatarra de la especificada en el anterior considerando; cuya exportación por las razones expuestas, debe autorizarse; y además ha justificado con los documentos que acompañó a su solicitud, que ya exportó las cantidades autorizadas anteriormente.

Por Tanto:

Decreta:

Arto. 1o.—Concédese al señor L. Augusto Meléndez J., el derecho de exportar veinte toneladas de chatarra de cobre(sin incluir bronce y latón), por Puertos del Pacífico. Las Aduanas de estos puerto, permitirán las salidas de los embarques, de conformidad con lo ordenado en el presente Decreto.

Arto. 2o.—El señor Meléndez J., para obtener otras autorizaciones para exportar chatarra en el futuro, deberá justificar ante el Ministerio de Economía con los documentos correspondientes, la verificación de la exportación autorizada en el presente Decreto, en su totalidad; exportación, ésta, que deberá realizar en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la publicación de este Decreto, en «La Gaceta».

Arto. 3o.—Publíquese este Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial».

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK GUTIERREZ, Presidente de la República.—*Jorge Armijo Mejía,* Vice-Ministro de Economía.

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 9826—B/U Nº 897189—C$ 6.60

Once treinta minutos de la mañana, próximo cuatro Noviembre, subastarase finca rústica cuatro manzanas extensión, comarca Saguatepe, punto El Pochote, limitada así: oriente, Feliciana Cantillano; occidente, Santos Cantillano; norte, Teresa Alonso; sur, Carlos Sotelo.

Ejecuta: Bernabela Cantillano García a Simona Cantillano Cano.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Oyense posturas término legal.

Juzgado Local Civil, Boaco, trece Octubre mil novecientos sesenta y cuatro. — Jorge Castillo Barquero, Secretario. 3 3

Nº 9825—B/U Nº 897188—C$ 7.60

Once treinta minutos de la mañana, próximo tres Noviembre, subastarase finca rústica sesenta manzanas extensión, comarca Mapacha, jurisdicción San Lorenzo este departamento compuesta de veinte manzanas potrero resto tacotal y montaña, limitada así: oriente, señores Dávila y Genaro Miranda; occidente, Cándida Miranda y Agatón Miranda; norte,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Frollán y José Inés Téllez; sur, Cándida Miranda y quebrada El Papayal.

Ejecute: Rosenda Rocha de Miranda a Laura Borge Quillén.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Oyense posturas término legal.

Juzgado Local Civil, Boaco, diez Octubre mil novecientos sesenta y cuatro.—Jorge Castillo Barquero Secretario.

3 3

—

Nº 9892—B/U Nº 939453—C$ 10.30

Señálanse las once antemeridianas del día treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenticuatro, y el local de este Juzgado, para sacar a subasta la finca embargada en el juicio ejecutivo del señor José Mairena contra el señor Enrique Pérez Sotomayor, finca ubicada en la comarca dè La Cruz, en los alrededores de Teustepe, del Departamento de Boaco, denominada «TPatastule», como de veinticinco manzanas de superficie, limitada: Oriente: Río Malacatoya; Poniente: Ruperta Serrano; Norte: Gustavo Barberena; y sur: Camino Real antiguo a Managua; inscrita con número 3977, folio 264, tomo 44, del Registro de Boaco. Demanda: José Mairena a Enrique Pérez Sotomayor. Avalúo: Seis mil córdobas netos. Quien crea tener igual o mejor derecho, opóngase. Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Boaco, a las ocho de la mañana del diecisiete de Octubre de mil novecientos sesenticuatro. Corregidos-alrededores-Serrano-Gustavo-Avalúo-Boaco-Valen. P. Buitrago Ch.-J. Guzmán G.-Srio».-Es conforme.

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado. Secretaría del Juzgado de Distrito de lo Civil de Boaco. Boaco, diecisiete de Octubre de mil novecientos sesenticuatro.—J. Guzmán G.—Srio

3 3

—

Nº 9835—B/U Nº 910592—C$ 6.92

Once mañana cuatro Noviembre entrante, rematarase en este despacho rústica ubicada jurisdicción de Santa Teresa, de cinco caballerías extensión, limitada Oriente, Esmeralda Lara, otra; Poniente, José Ana Rojas; Norte, Armando Alvarado; Sur, Cleto y Claudio López.

Ejecuta Ramón Gilberto Carmona Centeno a Carmen Rodríguez Rodríguez.

Base subasta cuatro mil cuatrocientos ochenta córdobas.

Oyense propuestas

Dado Juzgado Distrito Civil.—Jinotepe, Trece Octubre mil novecientos sesenticuatro.—Ignacio López Rivera.—Juez.—Leónidas Sánchez.—Secretario.

3 3

—

Nº 9850—B/U Nº 939461—C$ 7.00

Cinco tarde cinco Noviembre corriente año, subastarase pública subasta venta al martillo siguiente bien mueble: Fonógrafo automático o rokonola marca «Ami» J-200 número chasis 315,848, número mueble, 50,079. Local este Despacho.

Ejecución: Miguel Gregorio Hernández vs. Manuel Caldera Martínez.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua a las cuatro de la tarde del dieciséis de Octubre mil novecientos sesenta y cuatro.—Héctor Guillermo Libby.—C. J. Murillo C.—Srio.

3 2

—

Nº 9849—B/U Nº 939460—C$ 6.90

Cinco tarde seis Noviembre corriente año, local este Despacho, subastarase pública subasta venta martillo, siguiente bien mueble: Fonógrafo automático rokonola marca «Ami» Modelo «G-120» número chasis, 170,269 número mueble, 72,726.

Ejecución: Miguel Gregorio Hernández vs. Manuel Caldera Martínez.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito a las cinco de la tarde del dieciséis de Octubre mil novecientos sesenta y cuatro.—Héctor Guillermo Libby.—C. J. Murillo C.—Srio.

3 2

—

Nº 9847—B/U Nº 506473—C$ 7.25

Diez mañana martes diez Noviembre venidero, subastarase este Juzgado, finca rústica El Arenal, esta jurisdicción como de cinco manzanas cabida, limitada: Oriente, Inocencio Hernández, camino; Poniente, Adolfo y Francisco Martínez; Norte, Francisco García; Sur; Jerónimo Calero.

Ejecución: Doctor Carlos H. Lovo Tapia, a sucesión Angelina López viuda de García.

Base: Siete mil setecientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito.—Masatepe, diecisiete Octubre mil novecientos sesenta y cuatro.—Dr. Edgar A. Solano L.—Juez de Distrito.—Mercedes Gutiérrez L.—Srla.

3 2

—

Nº 9743—B/U Nº 926738—C$

Cuatro tarde del veintiocho de Octubre mil novecientos sesenta y cuatro, remataráse mejor postor finca urbana ciudad Diriamba, barrio La Parroquia, mide 12 varas oriente a poniente, por treinta de norte a sur, sin construcción, linda: oriente, Josefa Rodríguez; poniente, sucesión Rappaccioli; norte, calle; sur, Santana Mendieta. Inscrita No. 3004, folio 94, tomo 135, asiento tercero.

Valor de la ejecución: Ochocientos Córdobas.

Ejecuta: Arnulfo Rodríguez Bermúdez contra la ucesión de don Víctor Rocha Baltodano, representado por la señora Josefa Rodríguez viuda de Rocha.

Dado en el Juzgado Local de Diriamba, quince de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M.

3 1

—

Nº 9827—B/U Nº 927797— C$ 382.50

El día domingo 25 de Octubre de 1964, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme derecho.

Nº de la Boleta		*Descripción de las prendas*	*Base del Remate*
SERIE «C»			
		BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS	
70594	1	Anillo liso, 1 cad., con dije de Cristo, 1 pulsera de cad., con nombre «Julia» 10 grs	C$ 54.00
70655	1	Anillo con piedra 12 grs	54.00
70666	1	Cad., con dije de med., 7 grs. (la med. es de 10K)	27.00
70671	1	Med., 1 dije de lámina, 15 grs. (la med., es de 10K)	54.00
70676	1	Cad., mart, con dije de Cristo, golp., 1 anillo con piedra, 7 grs	33.75
70708	1	Pulsera tej. No. 8, con cad., de seg., 13 grs	67.50
70746	1	Pulserita de cad., con nombre «Silvio» 6 grs	27.00
70750	1	Cordón gastado rev., sin dije 8 grs	40.50
70780	2	Anillos dist., 1 par de arg., golp., 7 grs	33.75
70790	1	Cad., mart, rev., sin broche con med., 1 anillo de meseta 15 grs. (la med, es de 10K)	67.50

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

No de la Boleta		Descripción de las prendas	Base del Remate
70791	1	Anillo con piedra, 1 pulsera tej. No. 8, sin cad., de seg., con dije grs., 12 grs	60.75
70892	1	Pulserita tej. No. 8, rev., amarrada con hilo, 3 grs	16.20
70897	1	Pulsera rej. chino con cad. de seg. 14 grs	67.50
70898	1	Cad, mart., con dije de Cristo, 13 grs	67.50
70958	1	Anillo, 1 par de chapas golp, 7 grs	33.75
70959	1	Cad., mart., con dije de Cristo 17 grs	54.00
70960	1	Cad., con dije sin la piedra, 1 anillo de meseta 9 grs	47.25
70966	1	Cad., rev., fina con med., 1 par de chapas 6 1/2 grs	33.75
70974	1	Cad., con dije de Cristo, 1 anillo con piedra, 14 grs	67.50
70980	1	Cordón con med., 9 grs	47.25
73994	1	Pulsera tej. chino sin cad. de seg. 11 grs	54.00
70996	1	Pulsera tej. chino golp., con cad. de seg, 1 anillo con sold. visible 13 grs	54.00
70997	1	Cordón gastado con dije Cristo, golp., 10 grs	54 00
70999	1	Pulsera tej. rev., con nombre «Al Toledo» Jr., 1 anillo de meseta lisa, 14 grs	60.75
71003	1	Cad., sin dije, 1 cordón gastado sin broche sin dije 13 grs	60.75
71015	1	Par de chapas 6 grs	33 75
71041	1	Par de chapas de cántaros, 1 anillo liso 7 grs	33.75
71047	1	Cad., con dije de lámina, 1 anillito liso, 1 anillo grab., 5 1/2 grs.,	27.00
71054	1	Cad., con dije de Cristo, 2 pulseras tej. de corozo, con cad., de seg, 53 grs	283.50
71058	2	Pulseras dist., (1 de ellas golp.,) y sin cad., de seg, 1 anillo con piedra, montado en 4 uñas, 1 prendedor con letras O. L. unidos con una cad., 1 par de chapas con una imit., de perla, y 1 piedrita blanca c/u, 33 grs	189.00
71062	1	Anillo con piedra, 1 pulsera tej. No. 8, broche en m/e, con cad., de seg., 14 grs	67.50
71064	1	Cad., ord., con 6 imit., de perlas y dije de lámina con perla, 1 par de chapas con una imit., de perla c/u, 1 anillo con piedra, fina, 12 grs	67.50
71067	1	Pulsera de cad., mart., lámina con nombre «Estrada», 29 grs	135.00
71070	2	Anillos dist., (1 de ellos con dije de corazón), 1 cad, golp., con dije, 7 grs	33.75
Serie «M»			
		BOLETAS SIN REÑOVAR VENCIDAS	
34076	1	Cad., broche incomp., con med., golp., 1 medalla golpeada con la arg., amarrada con hilo, 9 grs., 1 reloj con pulsera de eslabones inox., marca «Renova» para varón	62.55
35373	1	Máquina eléctrica para barbería marca «Raycine»	41.10
36230	1	Tornillo de hierro, para marco de carpintería	10.96
36975	1	Par de chapas, 1 cad, fina rev., con dije de corazón golp, 2 cads., finas dist., sin dije c/u, 5 grs	20.55
37459	1	Cad., con dije de Cristo golp., 1 anillo de chapas, 10 grs	68.50
37460	1	Anillo con una piedra, 1 par de chapas, 6 grs	41.10
37461	1	Cordón con dije 11 grs	68 50
38764	1	Cad., con dije de Cristo 12 1/2 grs	68.50
39357	1	Pulsera de aro grab., con cad. de seg, rev., 71 grs	337.50
39416	1	Pulsera tej. chino de 3 hilos, con cad., de seg, 16 grs	81.00
39868	1	Cad., rev., con monedita imp., mex., 1 anillo sin la piedra golp., 4 grs	20.25
39913	1	Cad., ord., golp., con med., golp., 10 grs	47.25
39942	1	Cad., tej. chino con med, 15 grs. (la med., es de 10K)	54.00
39957	3	Gurbias, dist., dos llaves universal dist., 2 llaves de cruz dist., 1 cautil de bronce, 1 tijera para podar, 1 prensa de arco peq.,	4050
39958	1	Escopio, 1 escuadra de paletón, 1 diablito, de hierro, 1 desarmador, 2 brocas dist.,	13.50
40013	1	Cad,, ord., rev., con med., 5 grs. (la med. es de 10K)	27.00
40014	1	Cad., de eslabones, con dije de Cristo golp, 4 grs	20.25
40042	1	Plancha eléctrica marca «General Electric» con regulador de	27.00
40046	1	Anillo con piedra mont., incomp., 2 anillos dist., (1 de ellos golp) 6 grs	33.75
40070	1	Taladro de media vuelta, marca «Stanley», 1 guillamen de hierro, marca «Stanley»; 1 machimbrador	40.50
40074	1	Par de chapas, con piedras, 1 cad., broche de resorte, con dije de med, 10 grs	47.25
40076	1	Pulsera tej. No. 8, con cad. de seg., 15 grs	81.00
40109	1	Pulsera tej. No. 8, broche en m/e, sin cad., de seg., 10 grs	54.00
40110	1	Anillo semi—grab., golp., 2 grs	10.80
40142	1	Serracho, 1 escuadra de hierro, 1 nivel de madera, con dos tubos	20.25
40162	1	Cad., broche de resorte, con dije de Cristo, en cruz media de caña golp, 6 1/2 grs	33.75
40168	1	Sargento de hierro, 1 escopio, 1 gurbia, 1 desarmador	20.25
40171	1	Martillo de oreja, cabo de tubo, 1 cuchara para albañilería	6.75
40206	1	Serrucho dientes finos, con el mango quebrado	6.75
40212	5	Pares de chongos (2 de ellos con piedras dist.,) 12 grs	47.25
40287	1	Cad., ord., con dos meds., dist., 1 anillo con piedra fina 35 grs. (la med., es 10K)	135 00
40306	1	Rifle automático marca «Remington» Cal. 22	135.00
40312	1	Abanico eléctrico sin marca y sin número	20.25
40313	1	Serrucho, 1 formón, 1 prensa de arco, 1 berbiquí peq.,	20.25
40315	1	Garlopa de madera, 1 serrucho, 1 escuadra de paletón	6.75
40291	1	Plancha eléctrica marca «Perfecta» con regulrdor de calor y bujía	27.00
40354	1	Abanico eléctrico marca «Eskimo» jiratorio	27.00
40388	1	Guillamen de hierro, marca «Millers Falls»	16.20
40401	1	Cad., tej. chino broche de resorte, con dije de Cristo, en cruz media caña 10 1/2 grs	54.00
40410	1	Cad, broche de resorte, con dije de moneda de 5 pesos mex 1 di-	

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Nº de la Boleta		Descripción de las prendas	Base del Remate
		je de Cristo 10 1/2 grs	47.25
40411	1	Anillo con una piedra negra y una letra A. 12 grs	47.25
40412	1	Cad, ord, broche imcomp, con dije de Cristo 10 grs	40.50
40426	1	Cepillo de hierro marca «Stanley», 1 formón 1 escuadra de paletón	33.75
40443	2	Pulseras dist, las dos con la cad, de seg, rev, (1 de ellas con el el broche incomp.), 1 cad, con dije de med, 1 prendedor, 4 anillos dist, (1 de ellos con dos dijes de corazoncitos), 1 cad, broche de resorte, con dije de med, 76 grs	405.00
40451	1	Plancha eléctrica marca «General Electric» con regulador de color	40.50
40453	1	Anillo con piedra 5 grs	27.00
40460	1	Cad, tej, No. 8, sin dije 19 grs	108.00
40468	1	Cad, tej, chino broche de resorte, con dije de Cristo, 20 grs	94.50
40475	1	Cepillo de hierro, marca «Stanley» 1 guillamen de hierro marca «Stanley» 1 formón, 1 escopio, 1 escuedra, de paletón, 1 diablito de hierro	40.50
40477	1	Taladro marca «Tora» eléctrico con su llave, 1 broca	94.50
40479	1	Cepillo de hierro, marca «Anchor», 1 formón, 1 desarmador	27.00
40501	1	Cad, sin dije, 4 grs, (la cad. esta rev,)	20.25
40529	1	Garlopa de hierro marca «Millers Falls», 1 garlopín de hierro marca «Ancho»	67.50
40550	1	Anillo con una piedra fina 7 grs	27.00
40551	1	Chapa de moneda de dos y medios pesos mex, 1 moneda de 2 1/2 pesos mex, para chapa, 1 pulsera tej. No. 8 rev, 1 pulsera de cad, rev, 11 grs	47.25
40552	1	Cad, ord, rev, broche de resorte, con dije de Cristo 17 1/2 grs	47.25
40576	1	Cad, mart, broche de resorte, con dije de Cristo, en cruz media caña golp, 8 grs	40.50
40591	1	Guillamen de hierro marca «Stanley», 1 nivel de hierro con 3 tubos	24.30
40612	1	Anillo con piedra rosada 2 grs	10.80
40619	1	Par de chapas, con piedra roja c/u, 7 grs	33.75
40634	1	Cad, de broche de resorte sin dije 11 grs	54.00
40663	1	Anillo con una flor rell. de filig, 2 grs	6.75
40677	1	Pulsera tej. chino, con cad, de seg, 12 grs	60.75
40725	1	Prendedor calado con nombre «Tulita» golp, 1 pulserita media caña golp, con cad. de seg, rev, 11 1/2 grs	54.00
40733	1	Taladro de pecho sin marca pintado en celeste	16.20
40735	1	Reloj, despertador eléctrico marca «General Electric» con varias revs	16.20
40778	2	Anillos dist, (1 de ellos golp,) 1 cad, con dije de Cristo golp, 10 grs	54.00
40790	2	Anillitos de meseta dist, golp, con sold, 2 anillos dist, (1 de ellos golp,), 1 cad, con dije de Cristo golp, 11 grs	54.00
40844	1	Anillo liso, 1 anillo de meseta con letras 6 grs	27.00
40861	1	Cad, con dije de Cristo golp, 7 grs	33.75
40862	1	Reloj, de pared, marca «Kienzle» con su llave	67.50
40864	1	Prensa de arco	9.45
40865	1	Cad, con dije de Cristo 8 grs	40.50
40874	1	Pulsera de eslabones, con tej chino con cad, de seg, y dije de lámina con signos dist, 63 grs, (el dije es de 10K)	337.50
40900	1	Anillo peq, con varias piedras carbón y piedra roja, 1 par de arg, de empanada con palmitas 3 1/2 grs	16.20
40911	1	Pulsera con broche de caja 15 grs	60.75
40912	1	Cad, tej, No. 8, broche de arg, sin dije 13 grs	47.25
40962	1	Anillo grab, con nombre y fecha 1 1/2 grs	8.10
40966	1	Cad, broche de resorte, con dije de celuloide, 1 anillo con piedra, 6 grs	33.75
40971	1	Anillo de meseta con letras, 1 par de arg, con una pelota c/u golp, 1 cad, broche de resorte con dije de Cristo, gol, 17 grs	81.00
40975	1	Máquina de escribir para oficina marca «Remington»	135.00
40992	1	Cad, broche de resorte con med, de Cristo golp, 2 cads, dist, con sus dijes (1 de ellas sin broche y golp,), 13 1/2 grs	54.00
41060	2	Adornos eléctricos dist,	33.75
41066	11	Llaves de copa dist, 3 codos dist, 1 escofina	16.20
41077	1	Pulsera tej. No. 8, incomp, con cad, de seg, 8 grs	40.50
41100	1	Serrucho, 1 martillo de oreja, 1 alicate	13.50
41101	1	Anillo con dos piedras blancas, y una imit. de perla, 1 par de chapas, con piedras blancas y imit., de Perla, c/u, 1 pulserita de cad, rev, lámina lisa broche de resorte 15 grs	27.00
41126	2	Cads, ords, dist, con meds, sin la arg, con sold, 6 1/2 grs (las meds. son de 10K)	13.50
41128	1	Pulsera tej. de corozo con cad. de seg, y med, 11 1/2 grs (la med, es de 10 K)	54.00
41141	1	Pulsera tej chino con la cad, de seg, rev, 13 grs	60.75
41145	1	Taladro eléctrico marca «Millers Falls» con su llave	94.50
41156	1	Pulsera tej, No. 8, con cad, de seg, 14 grs	67.50
41191	1	Anillo de meseta lisa 4 grs	20.25
41193	1	Pulsera tej No. 8, con cad, de seg, broche de gancho, 11 grs	54.00
41215	1	Pulserita tej, chino broche de resorte. 2 pulseras dist, (1 de ellas tiene el broche rev, golp,), 11 grs	40.50
41231	1	Cad, rev, de eslabones, broche de resorte, con dije de Cristo, golp, 1 anillo de meseta lisa, 1 anillo grab., 8 grs	40.50
41244	6	Llaves de corona dist, 9 llaves fijas dist, 1 lima tabla	20.25
41264	1	Anillo con una piedra blanca 4 grs	13.50
41271	1	Pulsera tej, de corozo, broche con cad, de seg, rev, 15 grs	67.50
41283	1	Pulsera tej. de corozo broche en m/e, con cad, de seg, 13 grs	67.50
41303	1	Par de chapas con una imit, de	

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Nº de la Boleta		Descripción de las prendas	Base del Remate
		perla c/u 4 grs	6.75
41311	1	Anillo de meseta 11 grs	54.00
41333	1	Cad, tej, chino, con dije, 18 grs	81.00
41338	1	Cad, broche de resorte, con med, 8 grs, 1 reloj, inox, marca «Nievel» para mujer	60.75
41379	1	Cad, rev, broche de resorte, con med, sin la arg, 4 grs	20.25
41344	1	Muñeca de dormir vestida de rojo	40.50
41387	1	Cad, rev, con med, golp, 9 grs	40.50
41395	1	Cordón broche de resorte, sin dije 7 1/2 grs	33.75
41407	1	Anillo liso con dije de corazón golp, 1 cad, broche de resorte, con dije de Cristo golp, 1 anillo de meseta 7 grs	33.75
41443	1	Cordón broche de arg, sin dije rev, 4 grs	20.25
41462	1	Cad, broche de resorte, con dije de Cristo, golp, 17 grs	67.50
41476	1	Pulsera tej No. 8, rev, broche en m/e, sin cad, de seg, 10 grs	47.25
41489	1	Prendedor calado con nombre «Blanquita», 1 par de chapas, de cántaros, con piedra roja c/u, golp, 1 cad, broche de resorte, con dije de Cristo golp, 14 grs	67.50
41502	1	Plancha eléctrica marca «Neumarker» con regulador de calor y bujía, con el enchufle quebrado	27.00
41550	1	Anillo con piedra, 10 grs	40.50
41669	1	Engranaje de esmeril marca «Orien» con su piedra	13.50
41575	1	Par de arg, 6 grs	20.25
41587	1	Anillo con piedra, golp, 2 grs	10.80
41598	1	Cad, rev, peq, broche de arg, con dije de med, 2 grs	10.80
41608	1	Serrucho	8.75
41643	1	Taladro de media vuelta, 1 escuedra de hierro, 1 serrucho, 1 martillo de oreja, 1 diablito de hierro, 1 escoplo, 1 desarmador, 1 escuadra falsa, 11 brocas dist.	40.50
41644	1	Cepillo de hierro, marca «M. B.», 1 diablito de hierro, 1 plomada con su nuez de madera 1 nivel de madera con dos tubos	27.00
41645	2	Sierras, para cortar hierro dist, 2 mazos peq	16.20
41648	1	Pulsera tej. de corozo con cad, de seg, 12 grs	33.75
41652	1	Anillo de meseta lisa 5 grs	27.00
41664	1	Cordón broche incomp., con dije, 5 grs	27.00
41673	1	Cad, rev., sin broche con dije de med., 14 grs	67.50
41675	1	Pulsera tej. chino con cad., de seg., rev., 1 pvisera de eslabones, con cad., de seg., 32 grs	135.00
41752	1	Anillo con piedra blanca 2 grs	13.50
41756	1	Pulserita tej., chino con nombre, 1 anillo con piedra fina 8 1/2 grs	40.50
41786	1	Pulsera compuesta de 3 aros grab., y dos lisos golp., 22 grs	101.25
41787	1	Pulsera tej. de corozo, con cad., de seg., 20 grs	121.00
41800	1	Generador de señales marca Precisión»	67.50
41801	1	Abanico eléctrico jiratorio marca «National» de 3 velocidades	60.75
41813	1	Cad., broche de resorte, y dije de moneda de 2 1/2 pesos mex., 7 grs	33.75
41814	1	Pulsera tej. chino con cad., de seg., 8 grs	33.75
41815	1	Par de chapas, 1 anillo con una piedra fina 6 1/2 grs	27.00
41816	1	Cad., ord., sin dije, 1 pulsera tej. chino 8 grs	33,75
41826	1	Anillo con piedra negra 2 1/2 grs	13.50
41832	1	Dije de moneda de 2 1/2 pesos mex., sin la arg., sin aro. 2 grs	13.50
41836	1	Anillo con una flor completa rell., de filig., 3 grs	10.80
41844	1	Escnadra de hierr, 1 llave de aumento, 1 tenaza, 1 llave fija	16.20
41854	1	Cad., de eslabones rev., broche incomp., con dije de Cristo, golp, 16 grs	67.50
40871	1	Pulsera de cad., rev., peq., con med., golp., 1 anillo liso 5 grs	27.00
41883	2	Anillos de meseta dist., 10 grs	40.50
41886	1	Pulsera tej. No. 8, con la cad., de seg., rev., 8 grs	40.50
41887	1	Cad., sin broche y sin dije 8 grs	54.00
41888	1	Cad., broche de resorte, con med., 6 grs	40.50
41890	1	Cad., ord., rev., broche de resorte con med., 1 cad., broche incomp., sin aije 7 1/2 grs	33.75
41891	1	Cad., fina rev., sin dije, 1 par de chapas de monedita imp., mex, c/u, 4 grs	20.25
41892	1	Alicate, 1 tenaza, 1 desarmadores dist., 1 llave fija	6.75
41893	1	Cad., ord., rev., broche de arg., con med., 8 grs	33.75
41894	1	Pulserita de cad., 2 anillos grabs., dist., 6 grs	20.25
41896	1	Cad., broche de resorte, con dije de Cristp 7 grs	27.00
41897	1	Pulsera de cad., mart., 69 grs	270.00
41898	1	Cad., con med., golp., con la arg., de cobre, 1 anillito de meseta, semi—grab., golp., con nombre «Vilma», 1 anillito liso golp., con sold. 6 grs	27.00
41902	1	Cad., rev., broche de resorte, con dije de Cristo, golp., 1 anillo golp., 1 par de chapas 9 grs	40.50
41918	1	Martillo de oreja, peq., 1 sierra para cortar hierro con su hoja, 1 escofina, 1 punzón, 1 desarmador, para taladro	10.80
41924	1	Cad., broche de resorte con dije de Cristo golp., 8 grs	40.50
41925	1	Cad., ord., broche de resorte, con med., golg., 6 grs	27.00
41931	1	Pulsera tej. No. 8, con cad., de seg., con med., 9 grs	47.25
41933	1	Cad., tej. chino broche de resorte, rev., con med., 16 1/2 grs., (la med., es de 10K)	67.50
41936	1	Cad., con dos dijes de Cristo golps., (1 de ellos incomp)	81.00
41950	1	Anillo con piedra, 1 cad., broche de resorte, con med., 1 anillo con piedra, 9 grs. (la med., de la cad., es de 10K)	47.25
41951	1	Anillo con una piedra floja, 1 pulserita de cad., can 3 pelotas golps., 1 anillo con una piedra 6 1/2 grs	40.50
41959	1	Anillo de meseta con letras esmaltadas 13 grs	54.00
41983	1	Formón, 1 compás, 1 trabador de serruchos, 1 desarmador, 1 escofina, 1 barra saca clavos	20.25
41996	1	Anillo con piedra, golp., 1 anillo de meseta lisa golp., 7 grs	33.75
42020	1	Cordón rev., sin broche con med., 8 grs. (la med. es de 10K)	33.75
42037	1	Garlopa de hierro marca «Stan-	

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Nº de la Boleta		Descripción de las prendas	Base del Remate
		ley» sin el tornillo, de la sobreplana, 1 taladro de media vuelta, 1 cepillo cuchara, 1 formón, 3 escopios, 1 escuadra de paletón, 1 serrucho cola de zorro, 1 prensa de arco, sin el arandel	54.00
42058	1	Reloj., inox., marca «Agon» con pulsera de resorte inox., para varón	40.50
42079	1	Pulserita tej. No. 8, sin broche 4 grs	20.25
42084	1	Cad, ord., broche de resorte con dije de Cristo, golp., 5 grs	27.00
42095	1	Anillo con piedras, 6 grs	13.50
42097	1	Anillo piedra roja, 3 grs	20.25
42115	1	Anillo de meseta, con una águila borrosa. 5 grs	27,00
42185	1	Anillo con una imit., de perla y una piedrita a c/1., 1 prendedor con nombre «Madre», 1 anillo de laberinto de 7 hilos con dije, de dos corazoncitos, 1 anillo de meseta esmaltado con inscripción 14 grs	81.00
50140	1	Radio marca «Philco Tropic» con revs	104.80
52501	1	Radio marca «Philips»	104.80
52796	1	Máquina de coser marca «Ideal» con su babinr, mueble de cinco gavetas	131.00
52861	1	Radio marca «Philips» con una esquina quebrada	52.40
52863	1	Radio marca «Punto Azul»	131.00
52926	1	Radio portátil de baterías, marca «Honey Tone» con sus baterías	39.30
52974	1	Toca-disco, automático portátil marca «Hermeson» de cuatro velocidades	78.60
53034	1	Radio portátil de baterías y corriente marca «Zenith Trans Oceanic» sin las baterías	111.35
53130	1	Máquina de coser marca «Singer» con su bobina; mueble de cinco gavetas	393.00
53173	1	Radio portátil de batéría marca «Sony» con una rev., con sus baterías	52.40
53301	1	Radio marco «National»	104.80
53304	1	Radio marca «Loewe Opta»	131.00
53573	1	Radio portátil de batería marca «Sanyo» con sus baterías	78.60
53674	1	Radio portátil de baterías marca «Sanyo»	91.70
53684	1	Radio portátil de baterías marca «Sanyo» sin el torullo de soporte, con sus baterías	65.50
53747	1	Radio marca «Sharp»	131.00
53799	1	Máquina de coser marca «Central» con su bobina, mueble de cinco govetas	91.70
53814	1	Máquina de coser marca «Singer» con su bobina, mueble fijo de una gaveta	262 00
54197	1	Radio portátil de baterías marca «Sanyo» sin el tornillo de soporte con sus baterías	65.50
54198	1	Radio marca «Philips»	65.50
54210	1	Radio marca «Korting»	196.50
54266	1	Radio portátil de baterías; marca «Cargset» con sus baterías	19.65
54271	1	Radio de batería marca «Sanyo» con sus baterías	91.70
54324	1	Radio marca «Orindic»	131.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)

«Oficina Principal»

Nº de la Boleta		Descripción de las prendas	Base del Remeta
		Préstamos de nuestra Agencia en «Corinto» que se rematarán en esta Casa Matriz por no haber suficiente volumen para verificarlo en dicha ciudad.	
96851	1	Anillo liso 4 grs.	21.75
96880	1	Anillo liso 4 grs.	21.75
96891	1	Par de arg., lisas., 7 grs.	36.25
96925	1	Cordón tej., chino con dije de medallón, 25 grs.	145.00
96944	1	cad., de eslabones, con dije de med., 6 grs.	29.00
96965	1	Pulsera tei., No. 8, 1 anillo con piedra 30 grs.	174.00
96968	1	Cad., mart., rev., con dije de cerdito, 1 par de chapas con piedras, 2 1/2 grs.	14.50
96985	1	Anillo de plancha 2 1/2 grs.	14.50
97114	1	Pulsera tej., No. 8 15 grs.	85.80
97162	1	Par de chapas, 1 anillo con piedra, 1 cad., con dije de plancha 10 grs.	57.20
97215	1	Anillo de plancha, 1 anillo con piedra 7 grs.	35.75
97314	1	Máquina de coser marca «Singer»	286.00
97341	1	Cad., mart., con dije de Crucifijo mordido 4 grs	21.45
97346	1	Pulsera, tej., chino 30 grs	157.30
97367	1	Pulsera tej., chino de plancha, con letras «Carmencita» 7 grs	28.60
97374	1	Cad., mart., con dije de medallón, 1 par de chapas, 1 cad., de eslabones con dije con piedra 31 grs	143.00
97401	1	Anillo con piedra 7 grs	35.75
97433	1	Pulsera hueca labrada 12 grs	57.20
97445	2	Anillos, con piedras, 1 anillo lbr., 1 cad., con dije de Crucifijo, 11 grs	57.20
97454	1	Pulsera de 3 aros 27 grs	143.00
97466	1	Cad., mart., con dije de Crucifijo 15 grs	71.50
97472	1	Anillo liso 3 grs	14.30
97488	1	Par de chapas de pelotas, 1 anillo de plancha de meseta, 1 cad., mart., con dije de plancha 5 grs	21.45
97527	1	Cad., de eslabones, con dije de med., 1 cad. mart., con dije de paloma con piedra 6 grs	28.60
97555	1	Esclava de plancha 1 par de chapas 4 grs	21.45
97572	1	Pulsera tej. No. 8, de plancha con letras 6 1/2 grs	21.45
27575	1	Cordón tej., chino con dije de Crucifijo 18 grs	92.95
97603	3	Anillos de plancha dist., 1 cad., mart., con dije de Crucifijjo, 2 cads., dist., con un Crucifijo, 1 cad., de piezas largas con dije de med., 26 grs	143.00
97615	1	Pulsera tej. No. 8, 27 grs	114.40
97639	1	Anillo liso, 1 antilo labr., 4 grs	21.45
97642	1	Pulsera de eslabones, 20 grs	107.25
97681	1	Anillo de plancha 3 grs	14.30
97665	1	Máquina de coser marca «Diana» 1 cad., mart., con dije de medallón, 30 grs	286.00
97689	1	Pulsera tej No. 8, 15 grs	78.65
97896	1	Pulsera de corozo 18 grs	100.10
97708	1	Anillo con piedra 12 grs	64.35
97719	1	Esclava tej chino con plancha 3 grs	14.30
97741	1	Pulsera de dos aros labrs, 1 anillo con piedra 13 grs	71.50
97746	1	Cad, mart, 1 anillo de plancha 7 grs	21.45
97788	1	Cordón tej, chino con dije de med, 11 grs	64.35
97800	1	Cordón con dije de Crucifijo 10 grs	50.05
97857	1	Radio receptor marca «Philips»	126.90

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Nº de la Boleta		Descripción de las prendas	Base del Remate
97868	1	Radio receptor marca «Philips»	70:50
97925	1	Nivel de aluminio m/Ludell	9.87
98018	1	Anillo de plancha 3 grs	14.10
98027	1	Cad, tej, chino con dije Crucifijo 19 grs	105.75
98108	1	Par de chongos de arg, con pelotas, 1 esclava de plancha con tej, chino 8 grs	42.30
98189	1	Maquina de coser marca «Gurrents»	211.50
98212	1	Cad, de eslabones con dije de med, 7 1/2 grs	42.30
98220	3	Anillos dist, 10 grs	56.40
98281	1	Anillo labr, con piedra 4 grs	21.15
98331	1	Anillo de plancha 3 grs	14.10
98343	1	Pulsera tej No. 8, 13 grs	70.50
98363	1	Par de arg, chatas 4 grs	21.15
98459	1	Cad, mart, con dije de Crucifijo 6 grs	27.80
98469	1	Cad, de eslabones con dije de Crucifijo 5 grs	27.80
98551	1	Cad, mart, con dije de Crucifijo 6 grs	27.80
98573	1	Anillo con piedra 4 grs	20 85
98623	1	Cad, de eslabones, con med, 1 cad, de eslabones 13 grs	69.50
98636	1	Pulsera tej, chino de plancha 2 grs	11.12
98729	1	Cad, de eslabones 5 grs	27.80
98829	1	Pulsera tej, No. 8, con plancha labr, 4 grs	20.85
98830	1	Cad, tej, chino con dije de Crucifijo 23 grs	111.20
98837	1	Anillo con piedra 5 grs	34.75
98854	1	Pulsera tej, chino de 6 carreras con lazos 22 grs	62.55
98861	1	Anillo labr, 1 anillo de plancha 5 grs	27.80
98868	1	Par de chongos, con piedra, 1 medallón, 1 cad. de eslabones, 1 anillo de 6 aros con dije de corazón, 20 grs	123.30
98960	1	Anillo liso, 1 par de chongos, de cantaritos con piedra 7 grs	34.25
98966	1	Anillo con piedra 3 grs	13.70
99005	1	Pulsera tej chino 19 grs	95.90
99024	1	Cordón con dije de Crucifijo 8 grs	34.25
99032	1	Anillo de 6 aritos con dije de corazón 3 grs	13.70
99036	1	Anillo liso, 1 anillo con piedra 4 grs	13.70
99166	1	Plancha eléctrica	13.70
99192	1	Radio transitor «Chanell Master»	137.00
99193	1	Radio marca «Philips»	95.90
99269	1	Cepillo de hierro	13.70
99278	1	Anillo de 7 aritos, con dije de corazón 4 grs	20.55
99297	1	Cad, mart, 8 grs	54.00
99298	1	Par de chongos, de arg, y pelotas 11 grs	54.00
99315	1	Pulsera sólida con cordón 29 grs	162.00
99362	1	Anillo con piedra 6 1/2 grs	33.75
99412	1	Pulsera tej, chino de 3 carreras trabador grande, 52 grs	297.00
99415	1	Anillo con piedra 5 grs	27.00
99475	1	Cad, de eslabones con dije de perla, 1 pulsera tej No. 8, con plancha 13 grs	40.50
99476	1	Pulsera tej, chino con plancha 5 grs	27.00
99486	1	Par de chongos, de cantaritos con piedra, 3 grs	13.50
99519	1	Anillo labr, 2 grs	9.45
99543	1	1 Pulsera tej, chino a los lados, lazos enmedio 21 grs	108.00
99553	1	Anillo labr, 4 grs	20.25
99618	1	Pulsera tej, chino 13 grs	67.50
99693	1	Par de chongos, de arg, con pelotas, 1 par de chongos de cantaritos 8 grs	47.25
99758	1	Cad, mart, 1 anillito 5 grs	20.25
99781	1	Anillo de plancha 5 grs	20.25
99788	1	Anillo con piedra 12 1/2 grs	60.75
99798	1	Par de chongos de arg, con pelotas 5 grs	27.00
99818	1	Par de chongos de cantaritos, con piedra 3 grs	13.50
99831	1	Cad, mart, con dije de corazón, 1 par de chapas, con piedra, 1 pulsera de cad, con pelotas choopeadas 12 grs	59.85
99849	1	Cad. mart., con dije de med.; 1 par de chongss de cantaritos con piedra, 1 prendedor con nombre «Isabel» 10 grs	46.55
99890	1	Anillo de plancha 2 grs	9.31
99947	1	Cad., mart. con dije de med., 1 anillo de 6 aras con dije de corazón, 9 grs	46.55
99965	1	Radio de transitores marca «Nivico»	133.00
99977	1	Radio de transitores marca «Hitachi»	133.00
99988	1	Cad., de eslabones con dije de med., 25 grs	133.00
99894	1	Pulsera tej., chino de 4 carrerss, con sold., con letras con dije de corazón, 18 grs	79,80
Serie «B»			
12	1	Anillo liso 3 grs	9.31
22	1	Cad., mart., 7 grs	33.25
25	1	Cordón con dije de Crucifijo 10 grs	53.20
64	1	Anillo liso 3 grs	13.30
119	1	Par de arg., con pelotas, 1 cad., mart., con med., 13 grs	39.90
123	2	Anillos con piedras 13 grs	53.20
134	1	Pulsera tej., chino trenzado, 4 anillos con piedra, 1 anillo de plancha, 1 pulsera tej. No. 8, de plancha, con letras y dije de colmillo, 1 cad., mart., con dije de corazón con piedra y med., 40 grs	212.80
136	1	Cad., de eslabones con dije de Crucifijo 12 grs	66.50
139	1	Anillo con piedra 12 1/2 grs	66.50

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(Monte de Piedad)
«Oficina Principal» 2 1

Títulos Supletorios

Nº 9418—B/U Nº 913290—₡ 6.50

Dr. Francisco Horacio Borgen, solicita título supletorio finca urbana casa y solar, limitado: oriente, casa y solar de Francisco Centeno; poniente, casa de Laurela Urbina de Navarro; norte, calle El Consulado; y sur, casa de María Marenco de Abaúnza.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. —Fco. J. Castillo G., Srio. 3 3

—

Nº 9846—B/U Nº 883087— ₡ 6.20

Inocencio Corea Cruz, solicita título supletorio, rústico, ejidos esta ciudad, lindante: oriente, predio de Romelia v. de Cardoza, camino enmedio; occidente y norte, de Alejo Ortuño; sur, de Cresencio Lazo.

Opónganse término legal.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Juzgado Local. Trinidad, quince Octubre mil novecientos sesenta y cuatro.—I. G. Miranda.—G. Torres G., Srio.

3 1

Terrenos Municipales

No. 9795—B/U No. 884241—C$ 7.48

Marcelo Ríos García, mayor, casado, estudiante, de este domicilio, solicita dónesele para edificar, solar baldío urbano, ubicado sobre Avenida «30 de Marzo», esta ciudad, propiamente parte que sirve de cauce al chuisle, dirección noroeste con linderos especiales: norte, predio del solicitante; sur, de don Miguel Laínez; oriente, Terreno Municipal, fondo del mismo Chuisle y occidente, calle por medio.

Sucesión: Salvador Cisne, que fue.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Matagalpa, 10 Octubre, 1964.—R. Arnesto L., Alcalde Municipal por la Ley.—E. R. Zelaya, Secretario.

3 2

—

Nº 9759— B/U Nº 849015 — C$ 7.58

Fabio Peralta, del domicilio de Ocotal, solicita arrendamiento de un lote de terreno ejidal con cercamiento y mejoras dentro, extensión setenta manzanas, lindando: norte, propiedad de Tomás Larios; sur, propiedad de Fabio Peralta; oriente, predios de Tomás Larios, Gregorio y Cristóbal Pozo; occidente, predios de Rosendo Pérez y Tomás Ortez antes de Francisco Centeno.

Oyense oposiciones.

Alcaldía Municipal.—Ciudad Antigua, cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Armando Centeno, Alcalde Municipal.—Roque Toledo, Srio. Mpl.

3 2

—

Nº 9758— B/U Nº 849016— C$ 7.56

Alfredo Ortez, del domicilio de San Fernando de este departamento, solicita en arrendamiento, un lote de terreno ejidal del cual compró las mejoras existentes dentro de él, en una extensión de cuarenta manzanas, ubicadas en el lugar denominado «Las Guarumas», bajo los siguientes linderos: norte, predio de Fabio Peralta; sur, predio de Ramón Matute, al oriente, predio de Ranulfo Centeno; occidente, predio de Julián López.

Oyense oposiciones.

Alcaldía Municipal.—Ciudad Antigua, tres de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Armando Centeno, Alcalde Municipal.—Roque Toledo, Srio. Mpl. 3 2

—

Nº 9852—B/U Nº 939465—C$ 6.60

Juan García Saldaña, solicita arriendo por diez años lote terreno Municipal, costa la Laguna, esta jurisdicción, mide cuarenta varas cada lado, linda, Oriente, Laguna, costa en medio; Poniente, carretera a Nindirí; Norte, Denis Gordillo; Sur, La Laguna: costa en medio.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Masatepe, uno de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. Gerardo Alberto Gaitán G. Alcalde Municipal. Leyla Beteta L. Srta.

3 1

—

Nº 9853—B/U Nº 939464—C$ 6.50

Chéster García Zamora, solicita arriento por diez años, lote Terreno Municipal, costa Laguna, esta jurisdicción, mide cincuenta varas por c/u de sus lados, linda: Oriente: Laguna, carretera enmedio; Poniente: Terreno Municipal; Norte: Terreno Municipal y Sur: Terreno Municipal.

Opóngase término legal

Alcaldía Municipal. Masatepe, veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. Gerardo Alberto Gaitán G. Alcalde Municipal. Leyla Beteta L. Srta.

3 1

Declaratorias de Herederos

No. 9830—B/U No. 881534—C$ 3.60

Alfonso Corea Barahona, solicita decláresele heredero bienes, derechos y acciones dejó al morir señor Juan Benito López Guido, como cesionario su viuda Amalia Alvarado viuda de López y su hija única María Mercedes López Alvarado. Bienes: urbana esta ciudad, limitada: norte, avenida enmedio, Deogracias Gross Treviño; sur, La Fortaleza; oriente, Pedro Campos y poniente, Elvira Guillén.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Local. San Carlos, catorce Octubre mil novecientos sesenta y cuatro. —Alejandro Terán C.—Ronaldo Montiel, Srio.

Conforme.—Ronaldo Montiel, Srio.

1

—

No. 9833—B/U No. 933618—C$ 3.20

María Salvadora Vivas, solicita se le declare heredera, su madre María Vivas, unión hermano Miguel Vivas. Bienes: rústica, lindante: oriente y sur, Justo Pastor Bermúdez; poniente, Sara Vásquez y norte, Francisco Leopoldo Useda.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Masaya, quince de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Martínez L., Srio.

1

Notificación

No. 9844—B/U No. 906738—C$ 3.70

A sucesores Rosalina Robleto en vía notificación hágoles saber cancelación Registral solicitada Augusto Espino otros. El auto dice: Juzgado Civil del Distrito. Masaya veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Las diez de la mañana. Acerca de la solicitud de cancelación Registral que antecede oígase a los sucesores Rosalina Robleto, dentro de cinco días, hágase esta notificación por medio de «La Gaceta», Diario Oficial por una vez.—Raúl Pérez O.—Carlos Martínez L., Srio.

Conforme.—Carlos Martínez López, Srio.

1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org